

Expediente n.º: 234/2025

Procedimiento: convocatoria personal de gerocultor centro de día

Interesado: Ayuntamiento de Sartaguda

Fecha de iniciación: 30/10/2025

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En Sartaguda a 16 de febrero de 2026.

Vista la tramitación de la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición, de un puesto de trabajo de cuidador gerontológico para el Centro de Día de Sartaguda, con carácter laboral fijo, al servicio del organismo autónomo local denominado Patronato Centro de Día “Las Viñas” de Sartaguda y constitución de una relación de aspirantes en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan.

Por Resolución de Alcaldía nº 175/2025, de 24 de noviembre, se aprobó la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición de un puesto de trabajo de cuidador gerontológico en el Centro de Día de Sartaguda, en régimen laboral fijo, a jornada completa, identificado en la plantilla con el código 2.01 para su incorporación a la plantilla del Patronato “Centro de Día Las Viñas” de Sartaguda, así como la constitución de una relación de aspirantes en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan.

Con fecha 16 de diciembre de 2025 se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 249 la convocatoria y sus bases.

Teniendo en cuenta que, expirado el plazo de presentación de instancias, y de conformidad con la base 4.1 de la convocatoria se dictó Resolución de Alcaldía nº 11/2026, de 6 de febrero, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En el plazo de reclamaciones se ha presentado la solicitud del aspirante con D.N.I. nº __651__F. Presenta título de Diplomatura de Ciencias Empresariales por la Universidad del País Vasco y solicita su admisión al procedimiento.

Considerando que la base 2. c) de la convocatoria aprobada establecía que para que los aspirantes pudieran ser admitidos al proceso de selección debían acreditar la cualificación profesional y la reclamante no lo hizo. El último párrafo de la Base 2 establece además que *“el cumplimiento de los anteriores requisitos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes”*, en este caso el 5 de enero de 2026, por lo que no es posible su subsanación.

En virtud de las atribuciones que me otorga el artículo 21 1. s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa aplicable

RESUELVO:



Primero.– “Desestimar las alegaciones del aspirante con D.N.I. nº __651__ F ya que no puede subsanarse la falta de acreditación de la cualificación profesional ya que el cumplimiento de los requisitos de la base 2 se entendía referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes”

Segundo.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria de procedimiento de ingreso, por el sistema de concurso-oposición, expresada en el encabezamiento.

–Admitidos/as:

DNI: __011__ V

DNI: __071__ V

DNI: __503__ X

DNI: __778__ K

–Excluidos/as:

No acreditan titulación Base 2 c) convocatoria.

DNI: __382__ D

DNI: __555__ Z

DNI: __639__ T

DNI: __706__ R

DNI: __648__ N

DNI: __651__ F

Presentada fuera de plazo establecido Base 3 convocatoria.

DNI: __596__ W

Tercero.–Indicar que la fecha, lugar y hora de comienzo de realización de la prueba será la siguiente:

–Gerocultor: viernes, día 20 de febrero de 2026, a las 11:30 horas en la Casa de Cultura de Sartaguda (Navarra).

A la realización de la prueba, los aspirantes deberán de ir provistos de DNI, pasaporte o permiso de conducir.

Cuarto.–Publicar la presente resolución en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sartaguda.





Quinto.—Trasladar a los interesados que contra la presente resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso- administrativa de Navarra, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la referida publicación.
- c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de publicación del presente acuerdo.

Lo que resuelvo y firmo en el lugar y fecha del encabezamiento ante el secretario Municipal.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

